

LEY 6.377

Creación de una Alcaldía en Nicanor Olivera, Necochea

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una Alcaldía en el pueblo Nicanor Olivera, estación La Dulce, del partido de Necochea.

Art. 2º La Alcaldía a que se refiere el artículo anterior, tendrá la siguiente jurisdicción: Cuartel VI: Desde una línea divisoria formada por el límite moroeste de las chacras números 144, 150, 152, 156, 161, 178, 186, 202, 203, 204, 214, 216, 218, 220, 230a, 232a, 240a, 244, 249, 256 y 260 y límite S. O. de la chacra 260, la parte noroeste del Cuartel III en sus límites establecidos; Desde una línea divisoria formada por el límite noroeste de las chacras 817a, 817h, 817v, 817y, 817z, 817aa, 817p, 817r y 817t, la parte sudeste del Cuartel VII en sus límites establecidos.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 22 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 13.326.

Regístraba bajo el número seis mil trescientos setenta y siete (6.377).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Chervet, entrado en Senado el 9 de junio de 1960.

Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1960.

Promulgada el 22 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1960.